

CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, con la finalidad de celebrar la cuadragésima quinta sesión pública de resolución por videoconferencia, previa convocatoria, se reunieron: Mónica Aralí Soto Fregoso, en su carácter de magistrada presidenta, y las magistraturas Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Janine M. Otálora Malassis y Reyes Rodríguez Mondragón, con la asistencia del secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes, quien autoriza y da fe.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Muy buenas tardes.

Inicia la sesión pública por videoconferencia convocada para el día de hoy, nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes, por favor, verifique el *quorum* y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, magistrada presidenta, le informo que hay *quorum* para sesionar, ya que están presentes en la videoconferencia las cinco magistraturas que integran esta Sala Superior.

Los asuntos listados son dos recursos de reconsideración, que corresponden a dos proyectos de resolución, cuyos datos fueron publicados en el aviso de sesión de esta Sala Superior.

Estos son los asuntos, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, secretario.

Magistrada, magistrados, si están de acuerdo con los asuntos listados, por favor, manifiéstenlo en votación económica.

Gracias.

Se aprueba el orden del día.

Magistrada, magistrados, pasaremos a la cuenta de los asuntos relacionados con la elección de ayuntamientos en el estado Chihuahua, por lo que le pido al secretario general de acuerdos dé la cuenta correspondiente, por favor.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con gusto, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

Doy cuenta de los proyectos de resolución relativos a los recursos de reconsideración 2082 y 22323 de esta anualidad, en los cuales se controvierten los cómputos de las elecciones de los ayuntamientos de Manuel Benavides, así como de Guadalupe y Calvo, ambos en el estado de Chihuahua.

En primer término, en el proyecto de resolución relativo al recurso de reconsideración 22082 de este año, interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano, se controvierte la sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en la que confirmó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua, quien a su vez revocó la entrega de constancia de mayoría y validez a favor de la planilla postulada por la parte actora.

La ponencia estima desechar de plano la demanda en virtud de que el recurrente en esta instancia hace valer agravios que únicamente versan sobre legalidad pues considera que no hubo una correcta valoración de los elementos de prueba, por lo que no se acreditaba la causal de nulidad de una casilla consistente en la coacción al voto. De ahí que no subsista algún análisis sobre constitucionalidad o convencionalidad que justifique la procedencia del recurso de reconsideración.

Por su parte, en el proyecto de resolución correspondiente al recurso de reconsideración 22323 de esta anualidad, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, se controvierte la sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio de revisión constitucional 213 de este año que confirmó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua, quien a su vez confirmó la declaración de validez y otorgamiento de la constancia de mayoría y validez.

En la propuesta se estima desechar de plano la demanda en virtud de que el recurrente en esta instancia hace valer agravios que únicamente versan sobre legalidad, pues reclama que debe analizarse la manera en que debe realizarse la reconstrucción del cómputo de una elección, por lo que de igual forma se considera que la controversia carece de características de trascendencia o relevancia y finalmente no se exponen argumentos que evidencien un posible error judicial por parte de la Sala responsable.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, secretario.

Magistrada, magistrados están a su consideración los dos proyectos de la cuenta.

SUP.ACTA.SPU.45 09 09 2024 LRSG/VLMR/AGO/MYCI



Si alguien desea hacer uso de la voz, por favor, manifiéstenlo.

Si no hay intervenciones, secretario general, por favor, recabe la votación correspondiente.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor secretario.

Están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor recabe la votación, secretario general.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada presidenta.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Con la cuenta.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Muchas gracias, presidenta.

Le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, secretario.

En consecuencia, en los proyectos de la cuenta se resuelve, en cada caso, su improcedencia.

Al haberse resuelto los asuntos del orden del día y siendo las trece horas con cuarenta minutos del día nueve de septiembre de dos mil veinticuatro se da por concluida la sesión por videoconferencia.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 165, 167, párrafo primero 169, fracción I y XI, 172, fracción XI, y 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 y 24 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con el artículo 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales, se emite la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, quien autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso Fecha de Firma:23/09/2024 11:20:00 a.m. Hash: ♥VdSsFip0lcf7dd71jDQPwKyNBCE=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes Fecha de Firma:23/09/2024 11:04:37 a. m. Hash:⊗SvX5Di9sNCg3/PBsiI/zZkdk61M=